



Debe pagar una indemnización de \$130 millones a padres de recién nacida que falleció en 2019

Servicio de Salud de Talcahuano es condenado por violencia obstétrica

En el momento del parto el Hospital Las Higueras aplicó la maniobra de Kristeller, la cual se encuentra considerada como una mala práctica y desaconsejada por la OMS y el Minsal.

Luego de 5 años, el Primer Juzgado Civil de Talcahuano condenó al Servicio de Salud de la misma comuna a pagar una millonaria indemnización a los padres de una bebé recién nacida que falleció en 2019 en el Hospital Las Higueras, esto luego que el equipo médico aplicara una maniobra durante la inducción del parto que se considera por el Estado y los organismos internacionales como mala praxis.

Acogiendo la demanda por falta de servicio, el juzgado ordenó al Servicio de Salud a pagar una indemnización total de \$130 millones por el daño moral causado a los padres de la bebé, de tal manera que se estableció el actuar negligente del centro asistencial demandado al aplicar la maniobra de Kristeller.

El juez Leonardo Llanos indicó que "se acreditó durante el pleito que el Hospital Higueras, mediante sus dependientes y médicos, practicaron maniobras prohibidas con ocasión de parto que constituyeron violencia obstétrica (...) Producto de la práctica

En febrero del año pasado la justicia también dictó una condena por violencia obstétrica cometida al interior del Hospital Las Higueras



Una serie de actos negligentes provocaron que la bebé falleciera a las 6 horas del parto.

ca de esta presión fúndica a la mujer (maniobra de Kristeller), su hija que estaba en su vientre, tuvo un trauma en su cráneo que le ocasionó un hematoma subgaleal el que, luego, a las seis horas de vida provocó su muerte. Estos daños, debidamente acreditados, fueron evaluados en la suma de \$130 millones".

A través de las evidencias presentadas, que consideran la ficha clínica de la paciente al ingresar al recinto de salud la madrugada del 17 de julio del 2019, el fallo indica que se logró acreditar que no se realizaron los registros de la frecuencia

cardíaca fetal cada 30 minutos como indica la guía médica, sino que cada 3 horas, lo que además habría impedido detectar a tiempo que la bebé al nacer tenía su cordón umbilical enrollado alrededor del cuello con dos vueltas; además de que el extendido tiempo de trabajo de parto ameritaba evaluar la posibilidad de realizar una cesárea.

El fallo indica que el actuar del equipo médico liderado por Karen Manríquez B. y Alberto Bustos, incurrieron en una conducta sumamente reñida con la ética profesional. Además, agrega que

"la actitud indolente del aparato público frente a este flagelo se evidencia también en el nulo avance que ha tenido la investigación que lleva a cabo el Ministerio Público derivada de querrela interpuesta ante el Juzgado de Garantía de Talcahuano no registra movimiento desde el año 2019".

Hace un año, en febrero del 2024, la justicia también condenó al fisco a pagar una indemnización por violencia obstétrica en el Hospital Las Higueras, caso en el que también estuvo involucrada la médica Karen Manríquez del reciente fallo aplicado.